



www.civil-mercantil.com

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2016/1800, DE LA COMISIÓN, de 11 de octubre, por el que se establecen normas técnicas de ejecución en relación con la asignación de las evaluaciones de crédito de las agencias de calificación externas a una escala objetiva de grados de calidad crediticia, de conformidad con la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

(DOUE L 275, de 12 de octubre de 2016)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, sobre el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio (Solvencia II), y en particular su artículo 109 bis, apartado 1,

Considerando lo siguiente:

(1) De conformidad con el artículo 111, apartado 1, letra n), de la Directiva 2009/138/CE, la asignación de las evaluaciones de crédito de las agencias de calificación externas (ECAI) a una escala objetiva de grados de calidad crediticia a efectos del cálculo del capital de solvencia obligatorio (la «asignación») debe ser coherente con la utilización de evaluaciones de crédito externas de las ECAI en el cálculo de las necesidades de capital de las entidades financieras y de crédito según se definen en el Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

(2) El Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1799 de la Comisión establece la metodología de correspondencia para la utilización de las evaluaciones de crédito externas de las ECAI en el cálculo de las necesidades de capital de las entidades financieras y de crédito, en especial las normas sobre cómo se hacen corresponder las evaluaciones crediticias pertinentes con los seis grados de calidad crediticia establecidos en el Reglamento (UE) n.º 575/2013.

(3) A efectos del cálculo del capital de solvencia obligatorio, el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 de la Comisión dispone que la asignación está sujeta a un sistema de siete grados de calidad crediticia, en vez de los seis grados establecidos en el Reglamento (UE) n.º 575/2013 y utilizados en la metodología de correspondencia para las entidades financieras y de crédito.

(4) En aras de la necesaria coherencia con arreglo al artículo 111, apartado 1, letra n), de la Directiva 2009/138/CE, la asignación se basa en la metodología de correspondencia para las entidades financieras y de crédito, sujeta en su caso a modificaciones, teniendo en cuenta el grado adicional previsto en el sistema de calidad crediticia pertinente para el cálculo del capital de solvencia obligatorio.

(5) El presente Reglamento establece un régimen de asignación que tiene en cuenta factores cuantitativos y cualitativos. Con objeto de equilibrar las consideraciones prudenciales y las consideraciones relativas al mercado, es necesario evitar ocasionar un perjuicio importante e injustificado a aquellas ECAI que, al haber accedido más recientemente al mercado, presentan información cuantitativa limitada. Por ello, cuando la información cuantitativa sea limitada, debe flexibilizarse la pertinencia de los factores cuantitativos para obtener dicha



correspondencia. La correspondencia debe ser objeto de actualización siempre que resulte necesario para reflejar la información cuantitativa que se recopile tras la entrada en vigor del presente Reglamento.

(6) Las reglas de asignación se aplican a las calificaciones crediticias de las ECAI, que son bien agencias de calificación crediticia registradas o certificadas de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, o bien bancos centrales que emiten calificaciones crediticias exentas de la aplicación de dicho Reglamento, así como a las calificaciones crediticias refrendadas por una ECAI de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1060/2009.

(7) El presente Reglamento se basa en los proyectos de normas técnicas de ejecución presentados a la Comisión por la Autoridad Bancaria Europea, la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación y la Autoridad Europea de Valores y Mercados (las Autoridades Europeas de Supervisión, AES).

(8) El 29 de marzo de 2016, la Comisión notificó al Comité Mixto de las AES su intención de aprobar dichos proyectos con modificaciones encaminadas a equilibrar el objetivo de establecer un planteamiento prudencial sólido y la necesidad de evitar una mayor concentración en el mercado de la calificación crediticia, ya muy concentrado y dominado por tres grandes ECAI con una cuota de mercado combinada cercana al 90. En su notificación, la Comisión destacó en particular la necesidad de evitar la aplicación automática, después de tres años, de una correspondencia más prudente a todas las ECAI que no hayan emitido suficientes calificaciones, independientemente de la calidad de las mismas, pues cabe el riesgo de que tal planteamiento cree un obstáculo reglamentario para la entrada en el mercado y menoscabe la posición competitiva de las ECAI nuevas o de menor tamaño por el mero hecho de no emitir tantas calificaciones crediticias como las grandes empresas existentes. En su dictamen formal de 12 de mayo de 2016, el Comité Mixto de las AES confirmó su posición inicial y no presentó normas técnicas de ejecución modificadas en consonancia con las modificaciones propuestas por la Comisión.

(9) A fin de garantizar el equilibrio entre un planteamiento prudencial sólido y la competencia en el mercado de la calificación crediticia, conviene modificar los proyectos de normas técnicas de ejecución en lo que respecta a las disposiciones que puedan ocasionar un perjuicio importante e injustificado a las ECAI nuevas o de menor tamaño debido a su acceso más reciente al mercado, en particular las disposiciones relativas a la aplicación de un tratamiento más prudente en caso de datos limitados, la entrada en vigor automática de una nueva correspondencia a partir de 2019, la disposición relativa a la revisión de la correspondencia y los cuadros de correspondencia aplicables a partir de 2019.

(10) Las Autoridades Europeas de Supervisión han llevado a cabo consultas públicas abiertas sobre los proyectos de normas técnicas de ejecución en que se basa el presente Reglamento, han analizado los costes y beneficios potenciales conexos y han recabado el dictamen del Grupo de Partes Interesadas del Sector Bancario establecido de conformidad con el artículo 37 del Reglamento (UE) n.º 1093/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, del Grupo de Partes Interesadas del Sector de Seguros y Reaseguros establecido de conformidad con el artículo 37 del Reglamento (UE) n.º 1094/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, y del Grupo de Partes Interesadas del Sector de Valores y Mercados establecido de conformidad con el artículo 37 del Reglamento (UE) n.º 1095/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo.



www.civil-mercantil.com

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1.

La asignación de las evaluaciones de crédito de las agencias de calificación externas a una escala objetiva de grados de calidad crediticia será la que figura en el anexo.

Artículo 2.

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 11 de octubre de 2016.

*Por la Comisión
El Presidente*
Jean-Claude JUNCKER

ANEXO

Asignación de las evaluaciones de crédito de las agencias de calificación externas a una escala objetiva de grados de calidad crediticia

Grado de calidad crediticia	0	1	2	3	4	5	6
<i>AM Best Europe-Rating Services Ltd.</i>							
Escala de calificaciones crediticias de emisores a largo plazo	aaa	aa+, aa, aa-	a+, a, a-	bbb+, bbb, bbb-	bb+, bb, bb-	b+, b, b-	ccc+, ccc, ccc-, cc, c, rs
Escala de calificaciones de deuda a largo plazo	aaa	aa+, aa, aa-	a+, a, a-	bbb+, bbb, bbb-	bb+, bb, bb-	b+, b, b-	ccc+, ccc, ccc-, cc, c, d
Escala de calificaciones de solidez financiera		A++, A+	A, A-	B++, B+	B, B-	C++, C+	C, C-, D, E, F, S
Escala de calificaciones a corto plazo		AMB-1+	AMB-1-	AMB-2, AMB-3	AMB- 4		
<i>ARC Ratings SA</i>							
Escala de calificación de emisores a medio y largo plazo	AAA	AA	A	BBB	BB	B	CCC, CC, C, D
Escala de calificación de emisiones a medio y largo plazo	AAA	AA	A	BBB	BB	B	CCC, CC, C, D
Escala de calificación de emisores a corto plazo		A-1+	A-1	A-2, A-3	B, C, D		
Escala de calificación de emisiones a corto plazo		A-1+	A-1	A-2, A-3	B, C, D		
<i>ASSEKURATA Assekuranz Rating-Agentur GmbH</i>							
Escala de calificación crediticia a largo plazo	AAA	AA	A	BBB	BB	B	CCC, CC/C, D
Escala de calificación de empresas a corto plazo		A++	A		B, C, D		
<i>Axesor SA</i>							
Escala de calificación global	AAA	AA	A	BBB	BB	B	CCC, CC, C, D, E
<i>BCRA — Credit Rating Agency AD</i>							
Escala de calificaciones a largo plazo de bancos	AAA	AA	A	BBB	BB	B	C, D
Escala de calificaciones a largo plazo de seguros	iAAA	iAA	iA	iBBB	iBB	iB	iC, iD
Escala de calificaciones a largo plazo de empresas	AAA	AA	A	BBB	BB	B	CCC, CC, C, D
Escala de calificaciones a largo plazo de municipios	AAA	AA	A	BBB	BB	B	CCC, CC, C, D

Escala de calificaciones a largo plazo de emisiones	AAA	AA	A	BBB	BB	B	CCC, CC, C, D
Escala de calificaciones a corto plazo de bancos		A-1+	A-1	A-2, A-3	B, C, D		
Escala de calificaciones a corto plazo de empresas		A-1+	A-1	A-2, A-3	B, C, D		
Escala de calificaciones a corto plazo de municipios		A-1+	A-1	A-2, A-3	B, C, D		
Escala de calificaciones a corto plazo de emisiones		A-1+	A-1	A-2, A-3	B, C, D		
<i>Banque de France</i>							
Escala de calificaciones crediticias globales de emisores a largo plazo		3++	3+, 3	4+	4, 5+	5, 6	7, 8, 9, P
<i>Capital Intelligence</i>							
Escala de calificación internacional de emisores a largo plazo	AAA	AA	A	BBB	BB	B	C, RS, SD, D
Escala de calificación internacional de emisiones a largo plazo	AAA	AA	A	BBB	BB	B	CCC, CC, C, D
Escala de calificación internacional de emisores a corto plazo		A-1+	A-1	A-2, A-3	B, C, D		
Escala de calificación internacional de emisiones a corto plazo		A-1+	A-1	A-2, A-3	B, C, D		
<i>Cerved Rating Agency S.p.A.</i>							
Escala de calificación a largo plazo de empresas	A1.1	A1.2, A1.3	A2.1, A2.2, A3.1	B1.1, B1.2	B2.1, B2.2	C1.1	C1.2, C2.1
<i>Creditreform Ratings AG</i>							
Escala de calificación a largo plazo	AAA	AA	A	BBB	BB	B	C, D
<i>CRIF S.p.A.</i>							
Escala de calificación global a largo plazo	AAA	AA	A	BBB	BB	B	CCC, D1, D2
<i>Dagong Europe Credit Rating</i>							
Escala de calificación crediticia a largo plazo	AAA	AA	A	BBB	BB	B	CCC, CC, C, D
Escala de calificación crediticia a corto plazo		A-1		A-2, A-3	B, C, D		

<i>DBRS Ratings Limited</i>							
Escala de calificación de obligaciones a largo plazo	AAA	AA	A	BBB	BB	B	CCC, CC, C, D
Escala de calificación de deuda a corto plazo y pagarés de empresa		R-1 H, R-1 M	R-1 L	R-2, R-3	R-4, R-5, D		
Escala de calificación de capacidad de pago de siniestros]		IC-1	IC-2	IC-3	IC-4	IC-5	D
<i>European Rating Agency</i>							
Escala de calificación a largo plazo			AAA, AA, A	BBB	BB	B	CCC, CC, C, D
Escala de calificación a corto plazo			S1	S2	S3, S4, NS		
<i>EuroRating Sp. z o.o.</i>							
Escala de calificación global a largo plazo	AAA	AA	A	BBB	BB	B	CCC, CC, C, D
<i>Euler Hermes Rating</i>							
Escala de calificación global a largo plazo	AAA	AA	A	BBB	BB	B	CCC, CC, C, SD, D
<i>FERI EuroRating Services AG</i>							
Escala de calificación de FERI EuroRating	AAA	AA	A		BBB, BB	B	CCC, CC, D
<i>Fitch France S.A.S., Fitch Deutschland GmbH, Fitch Italia S.p.A., Fitch Polska SA, Fitch Ratings España S.A.U., Fitch Ratings Limited UK, Fitch Ratings CIS Limited</i>							
Escala de calificaciones crediticias de emisores a largo plazo	AAA	AA	A	BBB	BB	B	CCC, CC, C, RD, D
Escala de calificaciones a largo plazo — obligaciones financieras de empresas	AAA	AA	A	BBB	BB	B	CCC, CC, C
Escala de calificaciones internacionales de solidez financiera de aseguradores a largo plazo	AAA	AA	A	BBB	BB	B	CCC, CC, C
Escala de calificación a corto plazo		F1+	F1	F2, F3	B, C, RD, D		
Escala de calificaciones de solidez financiera de aseguradores a corto plazo		F1+	F1	F2, F3	B, C		
<i>GBB-Rating Gesellschaft für Bonitätsbeurteilung GmbH</i>							
Escala de calificación global a largo plazo	AAA	AA		A, BBB	BB	B	CCC, CC, C, D

ICAP Group S.A							
Escala de calificación global a largo plazo			AA, A	BB, B	C, D	E, F	G, H
Japan Credit Rating Agency Ltd							
Escala de calificaciones de emisores a largo plazo	AAA	AA	A	BBB	BB	B	CCC, CC, C, LD, D
Escala de calificaciones de emisiones a largo plazo	AAA	AA	A	BBB	BB	B	CCC, CC, C, D
Escala de calificaciones de emisores a corto plazo		J-1+	J-1	J-2	J-3, NJ, LD, D		
Escala de calificaciones crediticias de emisiones a corto plazo		J-1+	J-1	J-2	J-3, NJ, D		
Kroll Bond Rating Agency							
Escala de calificación crediticia a largo plazo	AAA	AA	A	BBB	BB	B	CCC, CC, C, D
Escala de calificación crediticia a corto plazo		K1+	K1	K2, K3	B, C, D		
Moody's Investors Service Cyprus Ltd, Moody's France S.A.S., Moody's Deutschland GmbH, Moody's Italia S.r.l., Moody's Investors Service España SA, Moody's Investors Service Ltd							
Escala de calificación global a largo plazo	Aaa	Aa	A	Baa	Ba	B	Caa, Ca, C
Escala de calificación de fondos de bonos	Aaa-bf	Aa-bf	A-bf	Baa-bf	Ba-bf	B-bf	Caa-bf, Ca-bf, C-bf
Escala de calificación global a corto plazo		P-1	P-2	P-3	NP		
Standard & Poor's Credit Market Services France S.A.S., Standard & Poor's Credit Market Services Italy S.r.l., Standard & Poor's Credit Market Services Europe Limited							
Escala de calificaciones crediticias de emisores a largo plazo	AAA	AA	A	BBB	BB	B	CCC, CC, R, SD/D
Escala de calificaciones crediticias de emisiones a largo plazo	AAA	AA	A	BBB	BB	B	CCC, CC, C, D
Escala de calificaciones de solidez financiera de aseguradores	AAA	AA	A	BBB	BB	B	CCC, CC, SD/D, R
Escala de calificaciones de calidad crediticia de fondos	AAAf	AAf	Af	BBBf	BBf	Bf	CCCf
Escala de calificaciones de empresas de tamaño intermedio			MM1	MM2	MM3, MM4	MM5, MM6	MM7, MM8, MMD
Escala de calificaciones crediticias de emisores a corto plazo		A-1+	A-1	A-2, A-3	B, C, R, SD/D		
Escala de calificaciones crediticias de emisiones a corto plazo		A-1+	A-1	A-2, A-3	B, C, D		

<i>Scope Rating</i>							
Escala de calificación global a largo plazo	AAA	AA	A	BBB	BB	B	CCC, CC,C, D
Escala de calificación global a corto plazo		S-1+	S-1	S-2	S-3, S-4		
<i>Spread Research</i>							
Escala de calificación internacional a largo plazo	AAA	AA	A	BBB	BB	B	CCC, CC, C, D
<i>The Economist Intelligence Unit Ltd</i>							
Escala de bandas de calificación soberana	AAA	AA	A	BBB	BB	B	CCC, CC, C, D